



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1394-R-2017

Huancayo, el 4 JUL 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 671-2017-OGAL/UNCP presentado el 23 de junio 2017, a través del cual el Asesor Legal presenta informe de Auditoría N° 004-2016-2-0199, sobre proceso de contratación Licitación Pública N° 001-2015-CELP/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 009-2017-OCI/UNCP del 13 de enero 2017, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, informa que su representada ha realizado una auditoría en cumplimiento al "Proceso de contratación de la Licitación Pública N° 001-2015-CELP/UNCP, periodo del 01 de diciembre 2015 al 08 de agosto 2016, emitiéndose el Informe N° 004-2016-2-0199, con la finalidad, que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos al servicio; de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del Artículo 22° y 45° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, modificado por la Ley N° 29622, indicando que la universidad se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados; el titular de la entidad, en concordancia con lo dispuesto en el literal 7.1 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG del 03 de mayo 2016, disponga las acciones para la implementación de las recomendaciones;

Que, el Órgano de Control Institucional determina se disponga que la Oficina General de Asesoría Legal, adopte las acciones concretas y oportunas que resulten pertinentes para determinar la responsabilidad de quienes no dispusieron el deslinde de responsabilidades al personal que elaboró el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y el resumen ejecutivo de la licitación pública; para determinar los procedimientos adecuados que permitan informar de forma oportuna al Tribunal de Contrataciones del Estado y exija que al elaborar las bases administrativas y al evaluar los términos contractuales a efectos de aplicar otras penalidades, se incluya los supuestos de aplicación de penalidad distinta al retraso o mora;

Que, el Asesor Legal, considerando el Informe de Auditoría N° 004-2016-2-0199, manifiesta que es la Oficina General de Logística, la indicada para efectuar lo solicitado por el Órgano de Control Institucional, debiéndose emitir resolución indicando que la Oficina indicada, cumpla con informar al Tribunal de Contrataciones del estado, en forma oportuna sobre presuntas infracciones cometidas por los participantes postores o contratistas conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, además de detallar esta acción como parte de las funciones de la jefatura de la Oficina General de Logística en el Manual de Organización y Funciones de la universidad; y

En conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

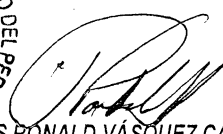
- 1° **DISPONER** que la jefatura de la Oficina General de Logística informe al Tribunal de Contrataciones con el Estado, sobre presuntas infracciones cometidas por los participantes o postores o contratistas conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2° **ENCARGAR** a la Oficina de organización y Métodos, incorpore esta función al cargo de Director de Sistema Administrativo III, Jefe de la Oficina General de Logística.
- 3° **DAR** a conocer la presente Resolución a la Comunidad Universitaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL




DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR